



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

— Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dª Jimena María Fernández Fernández.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.

VOX:

Dº Luis López Menéndez.
Dº Sergio Martínez Álvarez.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández
Dº José Manuel Fernández Rodríguez
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

Actúa como Secretaria la funcionario municipal, Dª Longina López Gómez.

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión:

20240701_TINEO.mp4, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador
e880a53d529765bf7c4cdc131e9ff7a9a2fc1278e0b38abd2a75dc362a56082 a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

DICTÁMENES

Hacienda, Especial de Cuentas, Desarrollo Local y Empleo

1.- Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 **(Expte. INT/2023/141)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=20>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación,, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, López Menéndez, Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- La Alcaldesa de esta Entidad ha formado el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo correspondiente al ejercicio 2024, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

SEGUNDO.- Figura en el expediente el informe emitido por la Secretaría, así como los informes de la Interventora accidental relativos a la estabilidad presupuestaria y endeudamiento del presupuesto del ejercicio 2024; del equilibrio financiero de la Sociedad dependiente “Matadero de Tineo, SA” y el informe del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

propio presupuesto general.

A la vista de todo lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2024, por un importe global de **11.688.694,96 €** (ONCE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1. Resumen del Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024	
		Euros	% r/a total
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.433.694,96	97,82%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	11.065.400,00	94,67%
1	Impuestos directos	3.720.000,00	31,83%
2	Impuestos indirectos	420.000,00	3,59%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.784.900,00	15,27%
4	Transferencias corrientes	4.836.000,00	41,37%
5	Ingresos patrimoniales	304.500,00	2,61%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	368.294,96	3,15%
6	Enajenación de inversiones reales	285.000,00	2,44%
7	Transferencias de capital	83.294,96	0,71%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	255.000,00	2,18%
8	Activos financieros	5.000,00	0,04%
9	Pasivos financieros	250.000,00	2,14%
TOTAL INGRESOS		11.688.694,96	100,00%



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

1. Resumen del Estado de Gastos (clasificación económica)

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024	
		Euros	% r/a total
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.223.694,96	96,02%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	10.380.694,96	88,81%
1	Gastos de personal	5.109.525,00	43,71%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.833.700,00	41,35%
3	Gastos financieros	96.769,96	0,83%
4	Transferencias corrientes	340.700,00	2,91%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	843.000,00	7,21%
6	Inversiones reales	693.000,00	5,93%
7	Transferencias de capital	150.000,00	1,28%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	465.000,00	3,98%
8	Activos financieros	5.000,00	0,04%
9	Pasivos financieros	460.000,00	3,94%
TOTAL GASTOS		11.688.694,96	100,00%

SEGUNDO.- Aprobar los Anexos del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Aprobar las Plantillas del personal funcionario y laboral.

QUINTO.- Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como “techo de gasto”, en el importe de 11.137.725,00 €.

SEXTO.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2024 por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

SÉPTIMO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOPA y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla. En caso de que se presenten alegaciones, se procederá de acuerdo con lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

previsto en el número 1 *in fine* del citado artículo.

OCTAVO.- Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma (remisión telemática a través de los canales habilitados al efecto)."

2.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025-2026. **(Expte. INT/2024/308)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=2599>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 8 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación,, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

"La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, López Menéndez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 4 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 4 abstenciones del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

"PRIMERO: El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "Los órganos de las Administraciones públicas (...) deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Los artículos 11 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollan el ámbito de aplicación, el contenido y el seguimiento de los referidos planes estratégicos de subvenciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEGUNDO: En atención a lo señalado, se ha elaborado el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo para el periodo temporal correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026. No obstante, anualmente, podrán introducirse en aquel las modificaciones que resulten necesarias para dar satisfacción a los intereses públicos.

TERCERO: El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo se elabora bajo el prisma de los principios de publicidad, libre concurrencia -sin perjuicio de la concesión de subvenciones directas- objetividad, transparencia e igualdad en la distribución de fondos públicos. Pretende una mayor información acerca de las subvenciones municipales que hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado y facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

CUARTO: Visto el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo elaborado por la Concejalía de Hacienda en fecha 21 de junio de 2024.

QUINTO: Vistas las competencias que atribuye al Pleno de la Corporación el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que para la adopción del presente acuerdo será suficiente la mayoría simple de los votos emitidos en interpretación a sensu contrario de lo dispuesto en el artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo para los años 2024, 2025 y 2026, conforme al documento suscrito por el Concejal de Hacienda en fecha 21 de junio de 2024, que se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

3.- Aprobación inicial modificación presupuestaria 18/2024 (Expte. INT/2024/309)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=2848>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Considerando lo recogido en la Propuesta-Memoria de Alcaldía, de 25 de junio de 2024, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos urgentes y necesarios cuya realización no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el consignado resulta insuficiente, siendo necesaria la tramitación de un Expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.

Visto el Informe de Intervención de 26 de junio de 2024.

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/90 y el resto del ordenamiento jurídico, se PROPONE:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 18/2024 del vigente presupuesto, en las modalidades de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, conforme al siguiente detalle:

Suplemento de Crédito:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS	
APLICACIÓN	IMPORTE		APLICACIÓN	IMPORTE
15100	61900	21.000,00		
15320	21000	12.000,00		
15320	22103	22.000,00		
16001	22706	18.000,00		
16230	22706	31.000,00		
16300	22700	16.000,00		
16500	22100	54.000,00		
23100	22706	20.000,00		
32300	22103	4.500,00		
34200	22609	9.900,00		
34201	22100	7.000,00		
34201	22706	9.000,00		
42200	21000	5.500,00		
43200	22706	13.700,00		
45400	21000	12.000,00		
92000	22100	25.000,00		
92000	22103	6.000,00		
93100	35200	210.000,00		
			87000	496.600,00 €

Crédito Extraordinario:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS	
APLICACIÓN	IMPORTE		APLICACIÓN	IMPORTE
17001	61900	47.500,00 €		
45900	60000	157.500,00 €	87000	205.000,00 €

SEGUNDO.- Someter el Expediente de modificación presupuestaria a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de que, durante el referido plazo puedan examinarse y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

TERCERO.- Considerar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2024 definitivamente aprobado si durante el periodo de información pública no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

4.- Aceptación por parte del Ayuntamiento de Tineo de la donación pura y simple efectuada por la empresa Naturgy Generación Térmica, S. L. U. de la finca segregada sobre la que se ubica el poblado de Soto de la Barca. (Expte. CYP/2024/85)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=2932>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez, Martínez Álvarez, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 12 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 5 del PSOE), ninguna abstención, y el voto en contra de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 voto en contra de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación,, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, acordó “Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Tineo y la empresa Naturgy Generación Térmica, S. L. U. por el que se acuerda la cesión temporal de uso y disfrute del poblado de Soto de la Barca y, posteriormente, la donación de la propiedad libre de cargas de aquél a favor del Ayuntamiento de Tineo al objeto de desarrollar los proyectos a cuya financiación concurre este Ayuntamiento en el marco de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El acuerdo se aprueba en los términos del convenio que se incorpora como anexo a este acuerdo”.

SEGUNDO: El referido convenio se firmó en fecha 29 de julio de 2022. Su



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

cláusula segunda señala que la duración de la cesión gratuita del uso y disfrute del poblado lo será por todo el tiempo que se requiera para concurrir a la financiación del proyecto en curso conforme a lo dispuesto en la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, y hasta que esta sea resuelta y, en su caso, hasta que se materialice la transmisión definitiva de la propiedad de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima. La cláusula séptima del convenio dispone que si el Ayuntamiento resultara beneficiario de la subvención prevista en la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, las partes acordarán la transmisión de la propiedad plena libre de cargas del poblado al Ayuntamiento. Para llevar a cabo esta cesión será necesario segregar previamente de la finca los terrenos que ocupa el poblado, así como realizar una tasación de los elementos cedidos.

TERCERO: Consta en el expediente ALC/2022/90 notificación individual de resolución de concesión de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia por el Instituto para la Transición Justa, O.A. Se concede al Ayuntamiento de Tineo la ayuda solicitada para la ejecución del proyecto reutilización y rehabilitación de edificios y espacios vinculados a la Central del Narcea y su poblado. La inversión subvencionable era de 3.500.000,00 euros siendo la cuantía de la subvención concedida de 3.500.000,00 euros distribuida de la siguiente manera: Primer Pago: Año: 2023 1.050.000,00 euros. Segundo Pago: Año: 2024 1.050.000,00 euros Liquidación: Año: 2026 1.400.000,00 euros. La fecha límite para la realización del proyecto es el 30 de junio de 2026.

CUARTO: Consta en el expediente borrador de escritura de donación de la parcela del poblado de Soto de la Barca sobre la que se ejecutarán las actuaciones contenidas en la subvención anterior, que se otorgará por Naturgy Generación Térmica, S. L. U a favor del Ayuntamiento de Tineo.

QUINTO: En fecha 20 de junio de 2024, se suscribe providencia de Alcaldía señalando que “Visto el borrador de escritura de donación al Ayuntamiento de Tineo de la parcela y construcciones del Poblado de Soto de la Barca remitido por Naturgy Generación Térmica, S. L., se solicita que se emitan todos los informes necesarios y se realice la tramitación oportuna para que, en su caso, pueda aceptarse la donación ofrecida”.

SEXTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 20 de junio de 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 21 de junio de 2024.

OCTAVO: Considerando lo dispuesto en los artículos 15 y 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 10 a 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

NOVENO: Considerando que de conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Y que corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Visto el informe emitido por Intervención General, en fecha 24 de junio de 2024 en el que se señala que el importe de los bienes supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la competencia para la adopción del acuerdo será del Pleno de la Corporación. Se suficiente la mayoría simple de votos emitidos en interpretación *a sensu contrario* de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985.

Habida cuenta de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación por parte del Ayuntamiento de Tineo de la donación pura y simple efectuada por la empresa Naturgy Generación Térmica, S. L. U. de la finca segregada sobre la que se ubica el poblado de Soto de la Barca.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia con facultades tan amplias como sean necesarias para la firma de la aceptación de la donación así como para cualesquiera otros trámites previos, del carácter que sean, incluidos los relativos a la segregación, correcta identificación de la finca e individualización de su situación jurídica, necesarios para la debida materialización de su donación a favor de este Ayuntamiento de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro Materiales Obras. Tercero: Tinastur Sociedad Coop Ltada. Importe 614,33 euros. (Expte. INT/2024/64)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3619>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/64, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 614,33 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 8 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 9262024 de fecha 10 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES OBRAS. TERCERO: TINASTUR SOCIEDAD COOP LTADA CIF F33353566; IMPORTE 614,33 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/9 - TINASTUR SOCIEDAD COOP. LTDA. ASTUR F33353566 - POLIG LA CURISCADA, Nº38 CP 33877 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **614,33 EUROS**, a favor de TINASTUR SOCIEDAD COOP. LTDA. ASTUR F33353566 - POLIG LA CURISCADA, Nº38 CP 33877 TINEO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Material Obras. Tercero: Cementos Secil. Importe: 1.567,44 euros (Expte. INT/2024/86)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3633>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/86, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.567,44 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 22 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 5 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 929/2024 de fecha 10 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIAL OBRAS; TERCERO: CEMENTOS SECIL CIF B87583563; IMPORTE 1.567,44 EUROS; A/2024/29 - CEMENTOS SECIL, SLU B87583563 - POLIGONO INDUSTRIAL LA CURISCADA S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.567,44 EUROS**, a favor de CEMENTOS SECIL, SLU B87583563 - POLIGONO INDUSTRIAL LA CURISCADA S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Productos para Feria Chosco. Tercero: Comercial Embotelladora Diez. Importe: 132,73 euros. (Expte. INT/2024/87)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3641>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/87, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 132,73 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 928/2024 de fecha 10 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO PRODUCTOS PARA FERIA CHOSCO; TERCERO: COMERCIAL EMBOTELLADORA DIEZ CIF B33438425; IMPORTE 132,73 EUROS; A/2024/30 - COMERCIAL EMBOTELLADORA DIEZ SL B33438425 - AVDA. AVDA DE OVIEDO, Nº16 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **132,73 EUROS**, a favor de COMERCIAL EMBOTELLADORA DIEZ SL B33438425 - AVDA. AVDA DE OVIEDO, Nº16 CP 33870 - TINEO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.

Tercero: Celestino de la Cera Fernández. Importe: 257,63 euros (Expte. INT/2024/222)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3654>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/222, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 257,63 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 8 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 930/2024 de fecha 10 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: CELESTINO DE LA CERA FERNANDEZ (10583113P). IMPORTE 257,63 EUROS (A/2024/65) - DE LA CERA FERNANDEZ , CELESTINO 10583113P - Avda. GONZALEZ MAYO, Nº33, P01 CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS ”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **257,63 EUROS**, a favor de **DE LA CERA FERNANDEZ , CELESTINO 10583113P - Avda. GONZALEZ MAYO, Nº33, P01 CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.

Tercero: Recambios Comarca S.L.L. Importe: 109,61 euros. (Expte. INT/2024/232)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3663>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/232, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 109,61 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 931/2024 de fecha 10 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: RECAMBIOS COMARCA S.L.L (B74248782). IMPORTE 109,61 EUROS (A/2024/75) - RECAMBIOS COMARCA B74248782 - POLIG LA CURISCADA, Nº38 CP 33877 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **109,61 EUROS**, a favor de RECAMBIOS COMARCA B74248782 - POLIG LA CURISCADA, Nº38 CP 33877 TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Productos Limpieza Piscinas. Tercero: Lidera Higiene S.L. Importe: 179,32 euros (Expte. INT/2024/189)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3671>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/189, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 179,32 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 927/2024 de fecha 10 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA PISCINAS; TERCERO: LIDERA HIGIENE SL; CIF B64794746; IMPORTE 179,32 EUROS; H/2024/37 - LIDERA HIGIENE S.L. B64794746 - Ctra. SANT CUGAT A RUBÍ, Nº40-50, 1 P03 CP 08174 - SANT CUGAT DEL VALLÈS - BARCELONA”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **179,32 EUROS**, a favor de LIDERA HIGIENE S.L. B64794746 - Ctra. SANT CUGAT A RUBÍ, Nº40-50, 1 P03 CP 08174 - SANT CUGAT DEL VALLÈS - BARCELONA , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Actuación Teatral. Tercero: Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural. Importe: 968 euros (Expte. INT/2024/127)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3683>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/127, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 968,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 790/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ACTUACION TEATRAL; TERCERO: SOCIEDAD PUBLICA DE GESTION Y PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL CIF A74177734; IMPORTE 968 EUROS; H/2023/250 - SOCIEDAD PUBLICA DE GESTION Y PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL A74177734 - C/ LUIS MOYA, Nº261 CP 33203 - GIJÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **968,00 EUROS**, a favor de SOCIEDAD PUBLICA DE GESTION Y PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL A74177734 - C/ LUIS MOYA, Nº261 CP 33203 - GIJÓN - ASTURIAS”, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro. Tercero: Carrofesta S.L. Importe: 9.075 euros. (Expte. INT/2024/164)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3694>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/164, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 9.075,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 792/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO; TERCERO: CARROFESTA SL. CIF B32475972; IMPORTE 9.075 EUROS ; H/2024/12 - CARROFESTA B32475972 - C/ A, NAVE 17, Nº17 CP 32915 OURENSE - SAN CIBRAO DE VIÑAS - ORENSE”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **9.075,00 EUROS**, a favor de CARROFESTA B32475972 - C/ A, NAVE 17, Nº17 CP 32915 OURENSE - SAN CIBRAO DE VIÑAS - ORENSE, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

QUINTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro. Tercero: Cementos Secil. Importe: 796,72 euros (Expte. INT/2024/165)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3807>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/165, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 796,72 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 791/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO; TERCERO: CEMENTOS SECIL SLU. CIF B87583563;



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

IMPORTE 796,72 EUROS ; H/2024/13 - CEMENTOS SECIL, SLU B87583563 - POLIGONO INDUSTRIAL LA CURISCADA S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **796,72 EUROS**, a favor de CEMENTOS SECIL, SLU B87583563 - POLIGONO INDUSTRIAL LA CURISCADA S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS", conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios Seguridad Centro Empresas. Tercero: Investigación y Desarrollo en Seguridad S.L. Importe: 421,08 euros (Expte. INT/2024/186)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3817>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/186, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 421,08 EUROS.

SEGUNDO.-Visto el informe de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 5 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)xcepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 953/2024 de fecha 14 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS SEGURIDAD CENTRO EMPRESAS; TERCERO: INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SEGURIDAD SL CIF B74241746; IMPORTE 421,08 EUROS; H/2024/34 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SEGURIDAD, S.L. PROVEEDORES DE SEGURIDAD B74241746 - C/ MIGUEL DE UNAMUNO,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Nº13, BJ CP 33010 - OVIEDO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **421,08 EUROS**, a favor de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SEGURIDAD, S.L. PROVEEDORES DE SEGURIDAD B74241746 - C/ MIGUEL DE UNAMUNO, Nº13, BJ CP 33010 - OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: INTELSEG Soluciones Tecnológicas S.L. Importe: 242,00 euros
(Expte. INT/2024/227)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3826>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 2 de abril de 2024 en el expediente INT/2024/227, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 242,00 EUROS.

SEGUNDO.-Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 13 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 955/2024 de fecha 14 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: INTELSEG S.L. (B74152547). IMPORTE 242,00 EUROS (A/2024/70) - INTELSEG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL B74152547 - C/ LA REGENTA, Nº25, P01 B CP 33006 - OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **242,00 EUROS**, a favor de INTELSEG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL B74152547 - C/ LA REGENTA, Nº25, P01 B CP 33006 - OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Menús Protección Civil. Tercero: Dª Celestina Francos Fernández. Importe: 90 euros (Expte. INT/2024/75)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3835>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 28 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/75, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 90,00 EUROS.

SEGUNDO.-Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 11 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 950/2024 de fecha 14 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas "SUMINISTRO MENUS PROTECCION CIVIL. TERCERO: CELESTINA FRANCOS FERNANDEZ NIF 09393026X; IMPORTE 90 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/20 - FRANCOS FERNANDEZ , MARIA CELESTINA 09393026X - Avda. GONZALEZ MAYO, Nº28, P01 D CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **90,00 EUROS**, a favor de FRANCOS FERNANDEZ , MARIA CELESTINA 09393026X - Avda. GONZALEZ MAYO, Nº28, P01 D CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Menús Escuela Infantil. Tercero: Dª Silvia Fernández Menéndez. Importe: 200,20 euros (Expte. INT/2024/261)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3846>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/261, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 200,20 EUROS.

SEGUNDO.-Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 16 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 965/2024 de fecha 17 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MENUS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ ; CIF 53517114R ; IMPORTE 200,20 EUROS; F/2024/8 - FERNANDEZ MENENDEZ , SILVIA 53517114R - SIN VIA, Nº8 CP 33875 CABANAS - CABANAS - SAN FLIZ - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **200,20 EUROS**, a favor de FERNANDEZ MENENDEZ , SILVIA 53517114R - SIN VIA, Nº8 CP 33875 CABAÑAS - CABANAS - SAN FLIZ - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Impresoras Alquiler. Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 910,50 euros (Expte. INT/2024/77)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3855>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/77, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 910,50 EUROS.

SEGUNDO.-Visto el informe de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 13 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 951/2024 de fecha 14 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO IMPRESORAS ALQUILER. TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU CIF B82080177; IMPORTE 910,50 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/22 - RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **910,50 EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministros Piscina. Tercero: FAILDE S.L. Importe: 295,24 euros (Expte. INT/2024/106)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3865>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 4 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/106, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 295,24 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 952/2024 de fecha 14 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS PISCINA; TERCERO:FAILDE CIF B33382789; IMPORTE 295,24 EUROS; A/2024/47 - FAILDE SL B33382789 - C/ ALEJANDRO CASONA, Nº3 CP 33404 LAS VEGAS - CORVERA DE ASTURIAS - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **295,24 EUROS**, a favor de FAILDE SL B33382789 - C/ ALEJANDRO CASONA, Nº3 CP 33404 LAS



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

VEGAS - CORVERA DE ASTURIAS - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: D. Abel Yebra Martínez. Importe: 901,46 euros (Expte. INT/2024/240)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3874>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/240, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 901,46 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 3 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 968/2024 de fecha 17 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: ABEL YEBRA MARTINEZ (10043191B). IMPORTE 901,46 EUROS (A/2024/83) - YEBRA MARTINEZ , ABEL 10043191B - Plaza CAMPAS LAS, Nº8, P03 A CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **901,46 EUROS**, a favor de YEBRA MARTINEZ , ABEL 10043191B - Plaza CAMPAS LAS, Nº8, P03 A CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: ALIMERKA S.L. Importe: 283,56 euros (Expte. INT/2024/241)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3882>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de abril de 2024 en el expediente INT/2024/241, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 283,56 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 5 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.-Visto el informe de fecha 30 de abril de 2024 emitido por parte



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 967/2024 de fecha 17 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: ALIMERKA S.L. (A33093097). IMPORTE: 283,56 EUROS (A/2024/84) - ALIMERKA SA A33093097 - CASTIELLO LUGO DE LLANERA Nº145 CP 33690 - LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **283,56 EUROS**, a favor de ALIMERKA SA A33093097 - CASTIELLO LUGO DE LLANERA Nº145 CP 33690 - LLANERA - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Mantenimiento Ascensores. Tercero: Ascensores Tresa S.A. Importe: 3.145,88 euros (Expte. INT/2024/258)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3890>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/258, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.145,88 EUROS.

SEGUNDO.-Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 13 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 966/2024 de fecha 17 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCERO: ASCENSORES TRESA SA. ; CIF A33622937 ; IMPORTE 3.145,88 EUROS; F/2024/5 - ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, Nº121 CP 33392 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.145,88 EUROS**, a favor de ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, Nº121 CP 33392 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio dominio Feria de Muestras. Tercero: Telefónica Soluciones Informáticas y Comunicaciones de España S.A.U. Importe: 19,30 euros (Expte. INT/2024/213)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3901>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/213, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 19,30 EUROS.

SEGUNDO.-Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 954/2024 de fecha 14 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO DOMINIO FERIA MUESTRAS; TERCERO: TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICAS Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU; CIF A78053147 ; IMPORTE 19,30 EUROS; H/2024/61 - TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICAS Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU A78053147”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **19,30 EUROS**, a favor de TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICAS Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU A78053147, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Ayuda a Domicilio febrero y marzo. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 169.126,69 euros (Expte. INT/2024/280)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3915>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 11 de junio de 2024 en el expediente INT/2024//280, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 169.126,69 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de junio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 20 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 997/2024 de fecha 21 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO AYUDA DOMICILIO FEBRERO Y MARZO; TERCERO: GERUSIA SL (CIF



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

B33468208) ; IMPORTE 169.126,69 EUROS ; F/2024/23 - GERUSIA S.L. B33468208 - C/ MARTINEZ MARINA, Nº16, P01 DCH CP 33009 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **169.126,09 EUROS**, a favor de GERUSIA S.L. B33468208 - C/ MARTINEZ MARINA, Nº16, P01 DCH CP 33009 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Mantenimiento Calderas. Tercero Tecno Servicio Avilés S.L. Importe: 2.476,26 euros (Expte. INT/2024/271)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3926>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2023/271, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.476,26 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 8 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 980/2024 de fecha 18 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS; TERCERO: TECNO SERVICIO AVILES SL; CIF B74317629; IMPORTE 2,476,26; F/2024/18 - TECNO SERVICIO AVILES B74317629 - AVDA. ALUMINIO NAVE C-O, S/N CP 33407 - AVILÉS - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.476,26 EUROS**, a favor de TECNO SERVICIO AVILES B74317629 - AVDA. ALUMINIO NAVE C-O, S/N CP 33407 - AVILÉS - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios Alojamiento Redes. Tercero: IONOS ESPAÑA. Importe: 19,52 euros (Expte. INT/2023/263)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3935>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2023/263, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 19,52 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 9632024 de fecha 17 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS ALOJAMIENTO REDES; TERCERO: IONOS ESPAÑA; CIF B85049435 ; IMPORTE 19,52 ; F/2024/10 - IONOS B85049435 - AVDA. DE LA VEGA, Nº1, P05 C CP 28108 ALCOBENDAS - ALCOBENDAS - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **19,52 EUROS**, a favor de IONOS B85049435 - AVDA. DE LA VEGA, Nº1, P05 C CP 28108 ALCOBENDAS - ALCOBENDAS - MADRID, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.””

27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios Deportivos. Tercero: MUEVE T DEPORTE OCIO SL. Importe: 9.050,62 euros (Expte. INT/2024/264)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3945>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2023/264, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 9.050,62 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 29 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 13 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 962/2024 de fecha 17 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS DEPORTIVOS; TERCERO: MUEVE T DEPORTE OCIO SL; CIF B33942053 ; IMPORTE 9.050,62; F/2024/11 - MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **9.050,62 EUROS**, a favor de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministros Escuela Infantil. Tercero: Pelayo y Cruz S.L. Importe: 1.055,38 euros (Expte. INT/2024/265)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3955>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2023/265, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.055,38 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 16 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 9712024 de fecha 17 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: PELAYO Y CRUZ SL; CIF B74233321 ; IMPORTE 1.055,38; F/2024/12 - PELAYO Y CRUZ S.L B74233321 - C/ JOSE MALDONADO, Nº6 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.055,38 EUROS**, a favor de PELAYO Y CRUZ S.L B74233321 - C/ JOSE MALDONADO, Nº6 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Seguridad. Tercero: PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL. Importe: 337,30 euros (Expte. INT/2024/266)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3964>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2023/266, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 337,30 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 5 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 9772024 de fecha 18 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO SEGURIDAD; TERCERO: PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL; CIF B87222006 ; IMPORTE 337,30; F/2024/13 - PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL B87222006”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **337,30 EUROS**, a favor de PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL B87222006, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.””

30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Telefonía. Tercero: R CABLE Y TELEBABLE COMUNICACIONES. Importe: 1.291,09 euros (Expte. INT/2024/268)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3973>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2023/268, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.291,09 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 9782024 de fecha 18 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO TELEFONIA; TERCERO: R CABLE Y TELEBABLE COMUNICACIONES; CIF A15474281 ; IMPORTE 1.291,09 ; F/2024/15 - R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU A15474281 - C/ REAL, Nº85 CP 15003 A CORUÑA - CORUÑA (A) - LA CORUÑA”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.291,09 EUROS**, a favor de R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU A15474281 - C/ REAL, Nº85 CP 15003 A CORUÑA - CORUÑA (A) - LA CORUÑA , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Nóminas. Tercero: SERESCO SA. Importe: 522,72 euros (Expte. INT/2024/270)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3982>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2023/270, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 522,72 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 9792024 de fecha 18 de junio de 2024*, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO NOMINAS; TERCERO: SERESCO SA; CIF A33011826 ; IMPORTE 522,72; F/2024/17 - SERESCO S.A. A33011826 - C/ MATEMATICO PEDRAYES, Nº23 CP 33005 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **522,72 EUROS**, a favor de SERESCO S.A. A33011826 - C/ MATEMATICO PEDRAYES, Nº23 CP 33005 OVIEDO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

32.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Agua Cisterna. Tercero: ASTURAGUA. Importe: 13.431 euros (Expte. INT/2024/104)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3990>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 4 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/104, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 13.431,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 25 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 3 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 9112024 de fecha 6 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO AGUA CISTERNA; TERCERO: ASTURAGUA CIF A66141201;



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

IMPORTE 13.431 EUROS; A/2024/45 - ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA S.A.U. A66141201 - Ctra. DE SAN ROQUE, Nº11 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **13.431 EUROS**, a favor de ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA S.A.U. A66141201 - Ctra. DE SAN ROQUE, Nº11 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Contenedores. Tercero: Rentokil Initial España S.A.. Importe: 51,06 euros (Expte. INT/2024/269)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=3998>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/269, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 51,06 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 24 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1004/2024 de fecha 25 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO CONTENEDORES; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA; CIF A28767671 ; IMPORTE 51,06; F/2024/16 - RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPON, Nº54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **51,06 EUROS**, a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPON, Nº54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Comedor Colegio Verdeamor. Tercero: Hotel Palacio Merás.
Importe: 1.676 euros (Expte. INT/2024/291)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=4009>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 11 de junio de 2024 en el expediente INT/2024/291, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.676,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 24 de junio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1005/2024 de fecha 25 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO COMEDOR COLEGIO VERDEAMOR; TERCERO: HOTEL PALACIO MERAS (CIF B74184789); IMPORTE 1.676,00 EUROS ; F/2024/34 - HOTEL PALACIO DE MERAS S.L. B74184789 - C/ PIO CUERVO, Nº3 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.676,00 EUROS**, a favor de HOTEL PALACIO DE MERAS S.L. B74184789 - C/ PIO CUERVO, Nº3 CP 33870 TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

35.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suscripción Revista Cosital. Tercero CONSEJO GENERAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACION LOCAL. Importe: 60,00 euros (Expte. INT/2024/202)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=4018>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/202, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 60,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1002/2024 de fecha 25 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUSCRIPCION REVISTA COSITAL; TERCERO: CONSEJO GENERAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACION LOCAL. ; CIF Q2866023A ; IMPORTE 60,00 EUROS; H/2024/50 - CONSEJO GENERAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACION LOCAL. COSITAL Q2866023A - C/ CARRETAS, Nº14, P03 A CP 28012 MADRID - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **60,00 EUROS**, a favor de CONSEJO GENERAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACION LOCAL. COSITAL Q2866023A - C/ CARRETAS, Nº14, P03 A CP 28012 MADRID - MADRID, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trátese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

36.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro Gasoleo. Tercero: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A. Importe: 29,76 euros (Expte. INT/2024/302)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=4029>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 13 de junio de 2024 en el expediente INT/2024/302, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 29,76 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 24 de junio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de junio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1006/2024 de fecha 25 de junio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO GASOLEO; TERCERO: REPSOL COMERCIAL (CIF A80298839) ; IMPORTE 29,76 EUROS ; F/2024/45 - REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA A80298839 - C/ MENDEZ ALVARO, Nº44 CP 28045 - MADRID - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **29,76 EUROS**, a favor de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA A80298839 - C/MENDEZ ALVARO, Nº44 CP 28045 - MADRID - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

37.- Ratificación de Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2024 de comunicación a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones necesarias para la normal ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “Mejora del camino de acceso a la Silva (Tineo) (Expte. CYP/2024/58)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=4039>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta la Comisión:

“En fecha 10 de junio de 2024, se dictó resolución de Alcaldía N.º 924, del siguiente tenor literal,

PRIMERO: Visto el proyecto de “Mejora del camino de acceso a La Silva (Tineo)”, promovido por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Visto asimismo el escrito remitido por el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el cual se solicita certificación relativa a la disponibilidad de los terrenos necesarios, conforme al Anejo de ocupaciones que figura en el proyecto, así como aceptación de las obras y compromiso de conservación de las mismas.

TERCERO: Teniendo en cuenta que consta en el expediente el acuerdo de cesión de los terrenos privados por parte de los particulares afectados, conforme a la siguiente relación de afectados que figura el proyecto:

PAR CELA	REFERENCIA CATASTRAL	OUPAC IÓN DEFINIT IVA	CULTIVO	TITULAR CATASTRAL
1	33073A144916310000LP	90,00m2	<i>Agrario</i>	Principado de Asturias
2, 6 y 21	33073A144816310000LZ	732,85 m2	<i>Agrario</i>	Principado de Asturias
3	33073A144920060000LI	337,88 m2	<i>Agrario</i>	José Manuel Ávila Rodríguez y Otros
4	33073A144020050000LY	228,90 m2	<i>Agrario</i>	Segundo Rodríguez Rodríguez
5	33073A144020030000LA	397,15 m2	<i>Agrario</i>	Gonzalo Iglesias González
7	33073A144020130000LT	21,03m2	<i>Agrario</i>	Segundo Rodríguez Rodríguez



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

PAR CELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCCUPACIÓN DEFINITIVA	CULTIVO	TITULAR CATASTRAL
8	33073A143004770000LL	358,81 m2	<i>Agrario</i>	Gonzalo Iglesias González
9	33073A143004790000LF	161,91 m2	<i>Agrario</i>	José Manuel Rodríguez Álvarez
10	33073A143114810000LX	206,73 m2	<i>Agrario</i>	Javier Fernández Ambres
11	33073A143124820000LD	109,38 m2	<i>Agrario</i>	Alvarina Ámbres Rodríguez y Otro
12	33073A143114860000LZ	75,26m2	<i>Agrario</i>	Gonzalo Iglesias González
13	33073A143124860000LE	110,62 m2	<i>Agrario</i>	Gonzalo Iglesias González
14	33073A143004870000LD	45,91m2	<i>Agrario</i>	Gonzalo Iglesias González
15	33073A144020380000LG	42,40m2	<i>Agrario</i>	Emilio Bueno Llanos
16	33073A143004880000LX	61,18m2	<i>Agrario</i>	Emilio Bueno Llanos
17	33073A143004890000LI	46,79m2	<i>Agrario</i>	José Manuel Ávila Menéndez y Otro
18	33073A143004900000LD	66,13m2	<i>Agrario</i>	José Manuel García Iglesias
19	33073A143004920000LI	5,64m2	<i>Agrario</i>	Segundo Rodríguez Rodríguez
20	33073A144020450000LT	540,60 m2	<i>Agrario</i>	Ayuntamiento de Tineo

CUARTO: Considerando de interés para todos los vecinos la mejora del citado camino.

QUINTO: Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, el 4 de junio de 2024, en el que se señala que “no se observa inconveniente para informar de manera favorable la disponibilidad de los terrenos de titularidad municipal (red de caminos públicos) afectados por las obras recogidas en el proyecto; puesto que se trata de trabajos consistentes en el afirmado y pavimentación posterior mediante capa de rodadura en MBC en el vial de acceso principal y pavimento de hormigón en los ramales interiores del núcleo.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEXTO: Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Oficina Técnica Municipal señala en su informe que “el coste de conservación y mantenimiento de la nueva obra será nulo inicialmente y con el paso del tiempo el normal para cualquier camino público conforme al deterioro natural que se produzca. En cualquier caso, al tratarse de la mejora del afirmado sobre una infraestructura existente más un nuevo pavimento, nunca sería superior al actual que asume el consistorio a día de hoy y mucho menor en los próximos años.”, por lo que se entiende que la recepción de las obras es compatible con los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones necesarias para la normal ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “Mejora del camino de acceso a la Silva (Tineo)”

SEGUNDO.- Aceptar en su día las obras que serán entregadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria una vez ejecutadas de acuerdo con los proyectos y las órdenes facultativas.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de que, una vez recibidas las obras, serán incluidas como bienes de dominio público en el inventario de Bienes Municipal, y que serán a expensas de este Ayuntamiento su conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

CUARTO.- Someter esta Resolución a ratificación plenaria.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

Visto el contenido de la anterior resolución, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar la resolución de Alcaldía N.º 924, de fecha 10 de junio de 2024, por la que se comunica a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones necesarias para la normal ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “Mejora del camino de acceso a la Silva (Tineo).

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”

38.- Concesión a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios del Principado de Asturias, de la disponibilidad de los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obras Reparación de caminos en Grandamuelle (Tineo). (Expte. CYP/2024/84)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=4134>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta la Comisión:

“PRIMERO: Visto el proyecto de “Reparación de caminos en Grandamuelle (Tineo)”, promovido por la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Visto asimismo el escrito remitido por el Servicio de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el cual se solicita certificación relativa a la disponibilidad de los terrenos necesarios, así como aceptación de las obras y compromiso de conservación de las mismas.

TERCERO: Considerando de interés para todos los vecinos la mejora del citado camino.

CUARTO: Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, el 18 de junio de 2024, en el que se señala que “ no se observa inconveniente para informar de manera favorable la disponibilidad de los terrenos de titularidad municipal (red de caminos públicos) afectados por las obras recogidas en el proyecto; puesto que se trata de trabajos que procurarán un correcto refuerzo del afirmado y del drenaje de la plataforma, finalizando con una pavimentación posterior mediante capa de rodadura en MBC. Se contemplan nuevas obras de fábrica, el hormigonado de entradas de finca, el relleno y reapertura de las cunetas en tierra actuales y la ejecución de otras en hormigón.

QUINTO: Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Oficina Técnica Municipal señala en su informe que “el coste de conservación y mantenimiento de la nueva obra será nulo inicialmente y con el paso



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

del tiempo el normal para cualquier camino público conforme al deterioro natural que se produzca. En cualquier caso, al tratarse de la mejora del afirmado sobre una infraestructura existente, nunca sería superior al actual que asume el consistorio a día de hoy y mucho menor en los próximos años.”, por lo que se entiende que la recepción de las obras es compatible con los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Hacer constar la necesidad y prioridad de abordar las obras contenidas en el proyecto de “Reparación de caminos en Grandamuelle (Tineo)” y solicitar a la Dirección General de Infraestructuras que se proceda a acometer la realización de dichas obras.

SEGUNDO: Comunicar a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obras Reparación de caminos en Grandamuelle (Tineo)

TERCERO.- Aceptar en su día las obras que serán entregadas por la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios una vez ejecutadas de acuerdo con los proyectos y las órdenes facultativas.

CUARTO.- Adquirir el compromiso de que, una vez recibidas las obras, serán incluidas como bienes de dominio público en el inventario de Bienes Municipal, y que serán a expensas de este Ayuntamiento su conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

SEXTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos

39.- Aprobación de una nueva versión del convenio entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales y la encomienda de gestión de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027. (Expte. SER/2023/158)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=72&t=4250>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, adoptado en su reunión de fecha 26 de junio de 2024:

“La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

Asunto: Aprobación de una nueva versión del convenio entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales y la encomienda de gestión de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027, conforme al texto aprobado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 17 de mayo de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, acordó: “PRIMERO.- Aprobar la aceptación de la encomienda de gestión realizada por el Principado de Asturias para la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes durante los años 2024 y 2027.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales y la encomienda de gestión de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027, conforme al anexo que se incorpora al presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del convenio y la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad del mismo”.

SEGUNDO: El 24 de mayo de 2024, el Principado de Asturias remite al Ayuntamiento, para su suscripción, un texto de convenio, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de mayo de 2024, que introduce cambios respecto al texto de convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de diciembre de 2023.

TERCERO: El 17 de junio de 2024, la trabajadora social municipal emite informe técnico señalando las modificaciones introducidas en el nuevo convenio respecto al texto del convenio originalmente aprobado. Señala que “En cuanto a las cantidades económicas que se consignan en la Tabla 1 se trata de la estimación y un crédito inicial para cada año de duración del convenio sin prejuicio de que puedan complementarse o ampliarse dichos importes, en el caso de las Tablas 2 y 3 las cantidades don estimadas ya que la aportación real, será la resultante del gasto certificado. En el presente convenio se introduce en la clausula cuarta el apartado 5, donde se establece que se elaborara un programa específico para la aportación destinada a la lucha contra la Soledad No Deseada, así como , en la clausula quinta apartado 4 punto c) el crédito destinado a la “Soledad no Deseada”, solo de manera excepcional, durante el año 2024 también podrá ser destinado a la prestación SAD a personas que vivan solas. Y apartado 6 la creación de una subcomisión Técnica de Area Territorial”.

CUARTO: El 17 de junio de 2024, se emite informe por Secretaría General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El 24 de mayo de 2024, el Principado de Asturias remite al Ayuntamiento, para su suscripción, un texto de convenio, aprobado por el Consejo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

de Gobierno el 17 de mayo de 2024, que introduce cambios respecto al texto de convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de diciembre de 2023. La Alcaldía quedó facultada por el Ayuntamiento Pleno para la suscripción del texto del convenio que aquel aprobó en sesión de fecha 27 de diciembre de 2023. Sin embargo, resulta que el texto que el Principado de Asturias somete ahora a la firma del Ayuntamiento, y que ha aprobado su Consejo de Gobierno el 17 de mayo de 2024, es distinto de aquel que aprobó el Ayuntamiento Pleno. En estas condiciones, y existiendo cambios que vienen recogidos en el informe emitido por la trabajadora social municipal en fecha 17 de junio de 2024, se entiende que no opera la facultad de la Alcaldía para la suscripción del convenio, debiendo el Ayuntamiento Pleno volver a pronunciarse sobre el contenido modificado del convenio. Por tanto, se somete al Pleno de la Corporación el acuerdo de aprobación del nuevo texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales y la encomienda de gestión de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027, conforme al texto aprobado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en sesión celebrada el 17 de mayo de 2024.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mantener la aprobación de la aceptación de la encomienda de gestión realizada por el Principado de Asturias para la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes durante los años 2024 y 2027, conforme al acuerdo Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales y la encomienda de gestión de servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027, conforme al texto aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de mayo de 2024, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del convenio y la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad del mismo.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y trece minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidenta, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

ANEXO I

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO 2024- 2025- 2026

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Entidades sin Ánimo de lucro.

Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, 2022, 2023, procede aprobar un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante los años 2024, 2025 y 2026 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención o para la variación de los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

importes reflejados en las mismas en función de las necesidades que se generen el municipio.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de los diferentes ejercicios durante la vigencia del Plan, y podrán ser partidas ampliables en función de las necesidades, siempre y cuando así se establezca en las bases reguladoras de su concesión, que deberán ser en todo caso, aprobadas previamente, así como en las propias convocatorias publicadas anualmente.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcadas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

-Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS Y REGÍMENES EN LOS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración o fijación de condiciones en la debida resolución, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones, en los siguientes regímenes:

Subvenciones en régimen de **concurrencia competitiva**.

Subvenciones en régimen de **concesión directa**.

Subvenciones en régimen de **concurrencia no competitiva**.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención en régimen de **concurrencia competitiva**:

A) Ayudas para la lucha contra la pobreza infantil.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

a) Objetivo: Ayudas económicas a unidades familiares o de convivencia con menores a su cargo en situación de escasez recursos.

b) Efectos pretendidos: Contribuir a paliar la situación de escasez de recursos de aquellas unidades familiares o de convivencia con menores a su cargo.

c) Costes previsibles: Según los importes que se establezcan para cada en el convenio suscrito al efecto entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con financiación ajena, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 23100 48002 del Presupuesto de Gastos.

B) Ayudas contra la pobreza energética.

a) Objetivo: Ayudas destinadas al abono de los gastos energéticos de unidades familiares o de convivencia con pocos recursos.

b) Efectos pretendidos: Contribuir a paliar el incremento del gasto producido durante los meses de invierno en consumos energéticos por las familias o unidades familiares con carencia de recursos públicos.

c) Costes previsibles: Según los importes que se establezcan para cada en el convenio suscrito al efecto entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos ajena, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 23100 48004 del Presupuesto de Gastos.

C) Subvenciones para el fomento de la natalidad “cheque bebé”.

a) Objetivo: Ayudas destinadas a fomentar la natalidad en el concejo y la fijación de población en la zona rural.

b) Efectos pretendidos: Frenar el constante descenso de población del municipio, además de contribuir con una pequeña ayuda municipal a mejorar la economía de las familias empadronadas en el municipio ante la llegada de un nuevo miembro a la unidad familiar, bien sea por nacimiento o por adopción.

c) Costes previsibles: 18.000 euros para el ejercicio 2024, 18.000 € para el ejercicio 2025 y 18.000 € para el ejercicio 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 23100 48005 del Presupuesto de Gastos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

D) Ayudas al fomento del empleo local y el apoyo a emprendedores.

a) Objetivo: Conceder ayudas a personas desempleadas que hayan iniciado o vayan a iniciar una actividad económica o profesional como autónomo en el plazo que se fije en las respectivas convocatorias que sean objeto de aprobación.

b) Efectos pretendidos: Incentivar el tejido empresarial del municipio a través del autoempleo, facilitando la creación de empleo y del desarrollo económico del concejo.

c) Costes previsibles: 0 € para el ejercicio 2024, 35.000 € para el ejercicio 2025 y 35.000 € para el ejercicio 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 24105 47000 del Presupuesto de Gastos.

E) Subvenciones para el fomento de actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.

a) Objetivo: Fomentar con estas ayudas, el desarrollo de actividades culturales, deportivas y de esparcimiento a través de la concesión de subvenciones a entidades que promuevan dichas actividades, considerándose a título indicativo entre dichas actividades los encuentros o jornadas culturales o la celebración de pruebas deportivas y similares.

b) Efectos pretendidos: Ofrecer a los vecinos del municipio una gran variedad de actividades culturales, deportivas y de esparcimiento que contribuyan a una mejor calidad de vida, además de incentivar la participación ciudadana y el asociacionismo.

c) Costes previsibles: 25.000 euros en el ejercicio 2024, 25.000 euros en el ejercicio 2025 y 25.000 € en el ejercicio 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos: 33400 48000 (10.000 euros en 2024, 2025 y 2026) y 34100 48000 (15.000 euros en 2024, 2025 y 2026)

F) Premios y Dietas de los Concursos de Ganadería.

a) Objetivo: Fomentar la participación en los diferentes Concursos de Ganadería que se desarrollan en el concejo, con una ayuda para sufragar los gastos de asistencia a los mismos, así como premiar a los mejores ejemplares en cada una de las ediciones.

b) Efectos pretendidos: Contribuir con una ayuda municipal para primar la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

asistencia y participación a los concursos, además de premiar a los mejores ejemplares.

c) Costes previsibles: Para 2024, 36.700 €. Para 2025, 43.500 € y para 2026, 43.500 €.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 41900 48000 del Presupuesto de Gastos.

G. Premios de concursos de diversas actividades culturales.

a) Objetivo: Fomentar la participación pública en diversas actividades culturales a través de la promoción de concursos que premien la implicación de los participantes en diversas iniciativas de carácter cultural.

b) Efectos pretendidos: Reconocer con un premio la participación pública en iniciativas culturales municipales.

c) Costes previsibles: Para 2024, 3.000 €. Para 2025, 3.000 € y para 2026, 3.000 €.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48003 del Presupuesto de Gastos.

H. Premios de concursos de diversas actividades deportivas.

a) Objetivo: Fomentar la participación pública en diversas actividades deportivas a través de la promoción de concursos que premien la implicación de los participantes en diversas iniciativas de carácter deportivo.

b) Efectos pretendidos: Reconocer con un premio la participación pública en iniciativas deportivas municipales.

c) Costes previsibles: Para 2024, 500 €. Para 2025, 500 € y para 2026, 500 €.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 48012 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 9.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

El Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención en régimen de **concesión directa**:

A) Cruz Roja Española.

a) Objetivo: Conceder una ayuda a esta entidad para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el concejo.

b) Efectos pretendidos: Garantizar la presencia asistencial de efectivos de Cruz Roja Española en todas aquellas actividades que se desarrollan en el municipio, además de contribuir económicamente a sus gastos de mantenimiento y programación anual de actividades.

c) Costes previsibles: 9.700 € para 2024, 9.700 € para 2025 y 9.700 € para 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 23100 48003 del Presupuesto de Gastos.

B) Asociación Huellas Unidas.

a) Objetivo: Conceder una ayuda económica a esta entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el concejo.

b) Efectos pretendidos: Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad pueda seguir desarrollando sus actividades de concienciación sobre el maltrato animal, la adopción y las diferentes campañas que realizan a lo largo del año. De esta manera, se contribuye a hacer frente a parte de sus gastos de funcionamiento.

c) Costes previsibles: 1.000 € para 2024, 1.000 € para 2025 y 1.000 € para 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 31102 48009 del Presupuesto de Gastos.

C) Club Deportivo Tineo.

a) Objetivo: Fomentar el deporte a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el municipio.

b) Efectos pretendidos: Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad sin ánimo de lucro, pueda seguir desarrollando todas las pruebas deportivas que a lo largo del año realiza en sus diferentes categorías. Además, se pretende



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

garantizar así su permanencia y desarrollo de las mismas contribuyendo con esta ayuda a hacer frente a sus gastos de funcionamiento.

c) Costes previsibles: 26.000 euros 2024, 26.000 € en 2025 y 26.000 € en 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 48001 del Presupuesto de Gastos.

D) Tineo Autoclub.

a) Objetivo: Fomentar el deporte a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el municipio.

b) Efectos pretendidos: Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad sin ánimo de lucro, pueda seguir desarrollando todas las pruebas deportivas que a lo largo del año realiza, destacando el Rallye Villa de Tineo, todo un referente en el calendario deportivo de Asturias. Además, se pretende garantizar así su permanencia y desarrollo de las mismas contribuyendo con esta ayuda a hacer frente a sus gastos de funcionamiento.

c) Costes previsibles: 20.000 € en 2024, 20.000 € en 2025 y 20.000 € en 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 48002 del Presupuesto de Gastos.

E) Club Tineo Atletismo.

a) Objetivo: Fomentar el deporte a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el municipio.

b) Efectos pretendidos: Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad sin ánimo de lucro, pueda seguir desarrollando todas las pruebas deportivas que a lo largo del año realiza, destacando 10 km Villa de Tineo y la Carrera San Silvestre. Además, se pretende garantizar así su permanencia y desarrollo de las mismas contribuyendo con esta ayuda a hacer frente a sus gastos de funcionamiento.

c) Costes previsibles: 2.000 € en 2024, 2.000 € en 2025 y 2.000 € en 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 48003 del Presupuesto de Gastos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

F) David Fernández Fernández.

- a) Objetivo:** Fomentar el deporte a través de la concesión de una ayuda económica a este deportista tinetense para incentivar su carrera deportiva.
- b) Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal para que este deportista tinetense pueda seguir desarrollando su carrera y seguir obteniendo nuevos éxitos deportivos.
- c) Costes previsibles:** 1.500 euros. 2024 2025 2026
- d) Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 48005 del Presupuesto de Gastos.

G) Asociación de Bolos Celta de Asturias.

- a) Objetivo:** Fomentar el deporte a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el concejo.
- b) Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad pueda seguir fomentando entre nuestros vecinos un deporte tan ancestral y arraigado en el concejo como son los Bolos de Tineo.
- c) Costes previsibles:** 5.500 € en 2024, 5.500 € en 2025 y 5.500 € en 2026.
- d) Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 48007 del Presupuesto de Gastos.

H) Asociación Promotores I.G.P. Chosco de Tineo.

- a) Objetivo:** Fomentar el apoyo a nuestra gastronomía y nuestro embutido estrella a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el concejo.
- b) Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad pueda seguir realizando acciones de promoción y difusión de nuestra gastronomía y en particular de nuestro embutido más emblemático, como es el Chosco de Tineo.
- c) Costes previsibles:** 5.000 € en 2024, 5.000 € en 2025 y 5.000 € en 2026.
- d) Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 43112 48000 del Presupuesto de Gastos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

I) Asociación de Amigos del Festival Vaqueiro y de la Vaqueirada.

a) Objetivo: Fomentar nuestra cultura y folclore a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el concejo.

b) Efectos pretendidos: Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad pueda seguir organizando una de las actividades más arraigadas en el concejo como es el Festival Vaqueiro y de la Vaqueirada. Fomentar de esta manera, la conservación de nuestra cultura y nuestro folclore, señas de nuestra identidad.

c) Costes previsibles: 2.000 € en 2024, 2.000 € en 2025 y 2.000 € en 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 43200 48000 del Presupuesto de Gastos.

J) Asociación Vaqueiros de Alzada "La Brañina".

a) Objetivo: Fomentar nuestra cultura y folclore a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el concejo.

b) Efectos pretendidos: Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad pueda seguir organizando una de las actividades más arraigadas en el concejo como es la Fiesta de la Trashumancia. Fomentar de esta manera, la conservación de nuestra cultura y nuestro folclore, señas de nuestra identidad.

c) Costes previsibles: 1.000 euros en 2024, 1.000 € en 2025 y 1.000 € en 2026.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 43200 48008 del Presupuesto de Gastos.

K) Cáritas

a) Objetivo: Fomentar la asistencia, desarrollo y labor social acompañando a personas vulnerables y excluidas en sus necesidades básicas y fomentando la participación social.

b) Efectos pretendidos: Contribuir con una ayuda municipal para que la entidad pueda seguir llevando a cabo sus actividades en el concejo.

c) Costes previsibles: 3.000 € en 2024, 3.000 € en 2025 y 3.000 € en 2026

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 23100 48006 del Presupuesto de Gastos.

L) Fundación Valdés – Salas.

- a) **Objetivo:** Fomentar la presencia y el desarrollo de actividades de esta entidad en nuestro municipio.
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal para que la entidad pueda seguir llevando a cabo sus actividades en el concejo, muy especialmente la gestión del Museo de Arte Sacro de Tineo.
- c) **Costes previsibles:** 5.000 € en 2024, 5.000 € en 2025 y 5.000 € en 2026.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48002 del Presupuesto de Gastos.

M) Club Deportivo Básico Villa de Tineo Fútbol Sala.

- a) **Objetivo:** Fomentar este deporte a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades.
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad pueda fomentar entre nuestros vecinos este deporte y participando en las competiciones oficiales, garantizando su permanencia.
- c) **Costes previsibles:** 15.000 € en 2024, 15.000 € en 2025 y 15.000 € en 2026.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria, partida presupuestaria 34100 48009 del Presupuesto de Gastos.

N) Asociación de Pescadores “El Banzao”.

- a) **Objetivo:** Fomentar este deporte a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades.
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal para que esta entidad pueda fomentar entre nuestros vecinos esta práctica deportiva, y al mismo tiempo participar y llevar a cabo competiciones oficiales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

- c) **Costes previsibles:** 5.000 € en 2024, 5.000 € en 2025 y 5.000 € en 2026.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 48011 del Presupuesto de Gastos.

N) La Patana

- a) **Objetivo:** Fomentar el deporte de montaña, el senderismo y la realización de rutas a través de la concesión de una ayuda económica a esta entidad para el desarrollo de su Programa Anual de Actividades en el municipio.
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal al fomento de la actividad deportiva.
- c) **Costes previsibles:** 600 € en 2024, 600 € en 2025 y 600 € en 2026.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 48013 del Presupuesto de Gastos.

O) Asociación de Bateadores de Oro Barciaecus.

- a) **Objetivo:** Fomentar la actividad del bateo del oro en nuestro municipio.
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal al desarrollo del programa de actividades de esta asociación en relación al bateo del oro y contribuir a la organización del campeonato mundial 2025 de bateo del oro que se celebrará en Navelgas.
- c) **Costes previsibles:** 10.000 € en 2024 y 40.000 € en 2025.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34101 48000 del Presupuesto de Gastos.

P) Asociación Amigos de la Coral de Tineo

- a) **Objetivo:** Fomentar el desarrollo musical y cultural en el Concejo de Tineo.
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal al desarrollo de actividades musicales y culturales de la Asociación.
- c) **Costes previsibles:** 800 € en 2024, 2.500 € en 2.025 y 2.500 € en 2026.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48004 del Presupuesto de Gastos.

Q) Grupo de Gaitas de Triskel

- a) **Objetivo:** Fomentar el desarrollo musical y cultural en el Concejo de Tineo.
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal al desarrollo de actividades musicales y culturales del grupo.
- c) **Costes previsibles:** 800 € en 2024, 1.200 € en 2025 y 1.200 € en 2026.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48005 del Presupuesto de Gastos.

R) Asociación Banda de Música La Armonía

- a) **Objetivo:** Fomentar el desarrollo musical y cultural en el Concejo de Tineo.
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal al desarrollo de actividades musicales y culturales de la asociación.
- c) **Costes previsibles:** 3.000 € en 2024, 4.000 € en 2025 y 4.000 € en 2026.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48006 del Presupuesto de Gastos.

S) Asociación Cultural Los Eólicos

- a) **Objetivo:** Fomentar el desarrollo musical y cultural en el Concejo de Tineo
- b) **Efectos pretendidos:** Contribuir con una ayuda municipal al desarrollo de actividades musicales y culturales de la Asociación.
- c) **Costes previsibles:** 670 € en 2024, 1.200 € en 2025 y 1.200 € en 2026.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33400 48007 del Presupuesto de Gastos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

ARTÍCULO 10.

El Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención en régimen de **concurrencia no competitiva**:

A) Ayudas emergencia social y alojamiento alternativo.

a) Objetivo: Destinar ayudas para la atención de necesidades sociales y poder hacer frente a situaciones en las que se originan gastos extraordinarios o gastos por hechos imprevistos, también gastos ordinarios o previsibles pero que no se pueden satisfacer, que repercuten en la vida de las personas en cuanto a la cobertura de sus necesidades básicas.

b) Efectos pretendidos: Prevenir situaciones de marginación social favoreciendo la integración de la persona.

c) Costes previsibles: Según los importes que se establezcan para cada en el convenio suscrito al efecto entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios y ajenos, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 23100 48000 del Presupuesto de Gastos, en virtud del convenio firmado con el Gobierno del Principado de Asturias.

B) Ayudas de apoyo económico.

a) Objetivo: Conceder una prestación económica que tiene por finalidad la atención a necesidades básicas familiares, se enmarcarían dentro de un proyecto/plan de intervención en el que se establecen compromisos y acciones de debe realizar la familia, firmados por la familia y con seguimientos periódicos por personal del centro de servicios sociales, para valorara su cumplimiento a lo largo del tiempo que dure la prestación.

b) Efectos pretendidos: Prevenir situaciones de marginación social favoreciendo la integración de la persona.

c) Costes previsibles: Según los importes que se establezcan para cada en el convenio suscrito al efecto entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios y ajenos, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 23100



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

48001 del Presupuesto de Gastos, en virtud del convenio firmado con el Gobierno del Principado de Asturias.

C) Aportación deporte escolar.

- a) **Objetivo:** Participación municipal en el desarrollo de los juegos deportivos escolares de la comarca suroccidental.
- b) **Efectos pretendidos:** Fomento de la práctica deportiva en los niños y jóvenes.
- c) **Costes previsibles:** 4.000 € en 2024, 4.000 € en 2025 y 4.000 € en 2026.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 34100 46200 del Presupuesto de Gastos.

D) Ayudas a la inversión en suelo industrial.

- a) **Objetivo:** Conceder ayudas a los empresarios que adquieran suelo industrial en cualquiera de los Polígonos Industriales de titularidad municipal, para establecer su empresa en ellos o para ampliar una ya existente.
- b) **Efectos pretendidos:** Fomentar la inversión y promoción del suelo industrial municipal, creando un tejido empresarial fuerte, incentivador de creación de empleo de calidad y que dinamice la actividad económica del municipio.
- c) **Costes previsibles:** 150.000 euros para 2024. Los importes para 2025 y 2026 se fijarán en las correspondientes convocatorias en función de la previsión de venta de parcelas municipales para cada anualidad.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos, partida presupuestaria 42200 77000 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO VI.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las distintas áreas concedentes o gestores de las mismas, a través del gestor del área o, en su caso, del instructor de cada expediente, elaborarán en el primer trimestre del año siguiente, un informe con los resultados obtenidos y el impacto obtenido con cada convocatoria puesta en marcha, informando sobre el grado de consecución de los objetivos marcados y la necesidad de mantener o suprimir las líneas de subvención



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

que no produzcan los resultados pretendidos. Además, informarán sobre las posibles recomendaciones a llevar a cabo en cada línea.

Para valorar si se cumplen los objetivos marcados se tomarán como referencia los siguientes indicadores:

1.- Con carácter general:

- Número de solicitudes.
- Número de concesiones.
- Número de solicitudes inadmitidas.
- Número de denegaciones.
- Porcentaje del crédito concedido.
- Cuantía media de la ayuda.
- Número de revocaciones totales.
- Número de revocaciones parciales.

2.- Con carácter específico, cada área gestora o, en su caso, el instructor de cada expediente podrá determinar la necesidad de establecer indicadores específicos en cada caso que colaboren a un mejor control y evaluación de cada línea.

ARTÍCULO 12.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General, que supervisará la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención Municipal podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

ARTÍCULO 13.

La Concejalía de Hacienda, finalizada la vigencia del Plan, deberá presentar ante la Alcaldía, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, basándose en todo caso en los informes previos emitidos por cada área concedente o gestor de las correspondientes subvenciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

ANEXO II

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DURANTE LOS EJERCICIOS 2024 A 2027.

En Oviedo, a ___ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Marta Del Arco Fernández, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, en representación del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2024.

Y de otra:

Dña. Montserrat Fernández Alvarez, Alcaldesa del Ayuntamiento de TINEO, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.1.24 recoge la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

Al amparo de la competencia exclusiva del Principado de Asturias se dicta la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que en su artículo 6 recoge las funciones de la Administración del Principado de Asturias, de entre las que destacan a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- Planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias, al objeto de evitar desequilibrios territoriales y garantizar niveles mínimos de protección en coordinación con los ayuntamientos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

- Desarrollo del sistema de información de servicios sociales que se configura en el título X, que tiene como aplicación fundamental para la atención e intervención social la Historia Social Única Electrónica.
- Coordinación de las acciones de las distintas Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales y de la iniciativa privada concertada.

Por su parte, el artículo 7 de la citada Ley 1/2003, de 24 de febrero, recoge como funciones de la Administración Local:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social, existentes en su ámbito territorial.
- b) El tratamiento de datos, información y documentos de las personas usuarias de los servicios sociales, al objeto de su incorporación al sistema de información de servicios sociales y a la Historia Social Única Electrónica en los términos establecidos en el título X.
- c) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley.
- d) La programación de los servicios sociales de su competencia conforme a la planificación de la Administración del Principado de Asturias y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas en el ámbito de su territorio.
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración del Principado de Asturias según se determine mediante convenio entre ambas Administraciones.

II.- Desde la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, se han sucedido tres hitos fundamentales en el proceso de desarrollo de los servicios sociales y del reconocimiento de derechos para las personas: la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, en el ámbito de la inclusión social y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, que ha derogado a la primera.

Todas ellas establecen un amplio conjunto de prestaciones integradas en el propio sistema público de servicios sociales, que han sido recogidas en el Decreto 74/2022, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, encuadradas en cuatro grandes áreas de actuación:

- a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida.

C/ LUIS FERNÁNDEZ-VEGA SANZ, S/N - 33005 OVIEDO

2



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

- b) Autonomía personal y atención a la dependencia.
- c) Garantía de derechos y prestaciones vitales.
- d) Garantía de derechos, prevención y preservación familiar en la infancia y adolescencia y protección de menores

III.- Hasta la fecha, la colaboración entre las Administraciones Públicas competentes para el desarrollo de las principales prestaciones sociales emarcadas en las dos primeras áreas de actuación, señaladas en el apartado anterior, se ha articulado a través de dos mecanismos; básicamente, a través de la concesión anual de subvenciones a favor de entidades locales para las prestaciones sociales básicas no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y para el desarrollo de proyectos de intervención integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, así como mediante la celebración de convenios de colaboración para la encomienda a las Entidades Locales de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas en situación de dependencia, así como de labores de apoyo a la valoración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el caso de algunas de ellas.

La diversidad y el carácter anual de estas fórmulas de colaboración entre las Administraciones Públicas competentes, impiden un mejor desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, siendo necesario el establecimiento de un marco de cooperación plurianual por el período máximo de cuatro años, de manera que se dote a las partes de una mayor seguridad jurídica, así como de una financiación estable durante su vigencia.

IV.- Según lo anterior, el presente convenio de colaboración tiene por objeto articular el marco de cooperación para el desarrollo de las siguientes prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales recogidas en el Catálogo, así como de los programas de actuaciones y proyectos dirigidos a colectivos específicos que se indican, conforme al régimen de competencias establecido en su correspondiente normativa de aplicación y para el período comprendido entre el día de la firma de este Convenio y el 31 de diciembre de 2027:

- a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida:

1. Servicio de información general y personalizada.
2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.
3. Servicio de atención a personas sin hogar.
4. Servicio de alojamiento de emergencia.

- b) Autonomía personal y atención a la dependencia.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

1. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).
2. Servicio de teleasistencia.
3. Servicio de ayuda a domicilio.
4. Servicio de centro rural de apoyo diurno.

Asimismo, el presente convenio de colaboración se extiende al desarrollo de los programas de prevención de la situación de dependencia y de "lucha contra la soledad no deseada", destinados a personas que viven solas, respectivamente.

V.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se incluye un crédito inicial de **272.091.048 euros** para la financiación de las prestaciones, programas y proyectos objeto de los convenios de colaboración, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el período 2024-2027:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026	2027	TOTAL
PLAN CONCERTADO	2004-313G-464-000	32.124.886 €	32.124.886 €	32.124.886 €	31.704.632 €	128.079.340 €
ENCOMIENDA SAD Y TELEASISTENCIA	2004-313A-227-014	33.418.357 €	36.123.346 €	36.919.200 €	38.434.525 €	143.865.428 €
ENCOMIENDA VALORACIONES SAAD	2004-313A-227-009	29.070 €	29.070 €	29.070 €	29.070 €	116.280 €
TOTAL		65.572.313 €	67.277.302 €	69.073.155 €	70.168.277 €	272.091.048 €

VI.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo de 17 de mayo de 2024, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con la Entidad Local de TINEO por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales y la encomienda de gestión de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Principado de Asturias para el período 2024 a 2027 y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar las subvenciones y la encomienda de gestión de las prestaciones recogidas en el mismo, al cual se ajusta el presente.

Por su parte, el Ayuntamiento de TINEO, por acuerdo del Pleno de ___ de ___ del 2024 ha autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando con ello la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios en él incluidos, en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos, así como acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las subvenciones.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

C/ LUIS FERNÁNDEZ-VEGA SANZ, 8/N - 33005 OVIEDO

4



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto articular el desarrollo de las siguientes prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, aprobado mediante el Decreto 74/2022, de 2 de diciembre, así como de los programas de actuaciones y proyectos dirigidos a colectivos específicos que se indican, conforme al régimen de competencias establecido en su correspondiente normativa de aplicación y para el período comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de diciembre de 2027:

a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida:

1. Servicio de información general y personalizada.
2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.
3. Servicio de atención a personas sin hogar.
4. Servicio de alojamiento de emergencia.

b) Autonomía personal y atención a la dependencia.

1. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).
2. Servicio de teleasistencia.
3. Servicio de ayuda a domicilio.
4. Servicio de centro rural de apoyo diurno.

Asimismo, el presente convenio de colaboración se extiende al desarrollo de los programas de prevención de la situación de dependencia y de "lucha contra la soledad no deseada", destinados a personas que viven solas.

Segunda.- Contenido y régimen jurídico aplicable

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.
2. En atención a las competencias y funciones que la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, otorgan a las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, será de aplicación el siguiente régimen jurídico a su contenido:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, de manera supletoria, respecto al desarrollo de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración local (cláusulas tercera, cuarta y quinta)

b) El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias, respecto a la encomienda de gestión de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración del Principado de Asturias (cláusulas sexta, y séptima).

Tercera.- Aportación de la Administración del Principado de Asturias para el desarrollo de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración Local

1. La aportación inicial del Principado de Asturias para el desarrollo de las prestaciones sociales cuya competencia corresponde al Ayuntamiento/Agrupación/Mancomunidad de TINEO, según lo señalado en el apartado a) de la cláusula segunda del presente convenio, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **2004-313G-464-000** "Plan concertado de prestaciones sociales básicas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y se distribuirá conforme a las siguientes anualidades:

EJERCICIO 2024	455.483,00€
EJERCICIO 2025	455.483,00€
EJERCICIO 2026	455.483,00€
EJERCICIO 2027	455.483,00€
TOTAL	1.821.932,€

2. Esta aportación tiene carácter subvencional y será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y en su caso ingresos por copagos de personas usuarias, podrá superar el coste de los servicios.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

3. La presente subvención deberá destinarse a la financiación de las funciones de los servicios sociales generales descritas en el artículo 11 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias y en concreto, al desarrollo de las siguientes prestaciones sociales básicas y programas destinados a personas mayores:

1. Servicio de información general y personalizada.
2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.
3. Servicio de atención a personas sin hogar.
4. Servicio de alojamiento de emergencia.
5. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).
6. Servicio de teleasistencia a personas potencialmente dependientes o en situación de fragilidad.
7. Servicio de ayuda a domicilio a personas potencialmente dependientes o en situación de fragilidad.
8. Servicio de centro rural de apoyo diurno.
9. Programas de prevención de la situación de dependencia.
10. Programas o servicios de "lucha contra la soledad no deseada", destinados a personas mayores que viven solas.

4. Para el desarrollo de estas prestaciones y programas, la distribución inicial de la aportación del Principado de Asturias, por conceptos de gasto, será la siguiente:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
1) PERSONAL CSSM	219.770,00€	219.770,00€	219.770,00€	219.770,00€
2) MANTENIMIENTO CSSM	10.988,00€	10.988,00€	10.988,00€	10.988,00€
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA A PERSONAS POTENCIALMENTE DEPENDIENTES O EN SITUACIÓN DE FRAGILIDAD	167.924,00€	167.924,00€	167.924,00€	167.924,00€
4) ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR Y ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

5) CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO, PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
6) PROGRAMAS O SERVICIOS CONTRA LA "SOLEDAD NO DESEADA"	56.800,00€	56.800,00€	56.800,00€	56.800,00€
TOTAL	455.483,00€	455.483,00€	455.483,00€	455.483,00€

5. Una vez suscrito el presente convenio de colaboración, se dictará y notificará la resolución de concesión de la subvención plurianual en el plazo máximo de un mes desde la firma, conforme a las anualidades y distribución inicial por conceptos de gasto del apartado anterior, y en la que se fijarán las condiciones previstas en el presente convenio y aquellas otras derivadas de la normativa en materia de subvenciones que sean de aplicación durante toda la vigencia del mismo.

Cuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención prevista en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración

1. En su condición de beneficiaria de fondos públicos, son obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:

a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención, debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de ingresos por precios públicos, subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente programación, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como del Ministerio competente en la materia, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

g) Presentar declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Pùblicas.

h) Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se incumplan las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio de colaboración respecto a la subvención concedida.

Advertida una posible causa de reintegro, se requerirá a la entidad local para que subsane la misma en el plazo máximo de quince días hábiles, con advertencia expresa de que el incumplimiento de la obligación de que se trate, llevará aparejado el reintegro total o parcial, en su caso, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en las condiciones previstas en el citado artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones derivadas del convenio:

a) Aportar los datos necesarios al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS v.5), comprometiéndose a mantener la información actualizada o, en caso de instalar SIUSS en sus propios servidores o utilizar una aplicación externa, deberá remitirse a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar el archivo para la carga de datos de explotación estadística que cumpla las especificaciones técnicas



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

exigidas por el Ministerio antes del 31 de enero de cada ejercicio en curso. Podrá ser requerida por períodos inferiores por necesidades de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales.

b) Comunicar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de las prestaciones sociales básicas objeto de la presente subvención.

c) Presentar un informe técnico de seguimiento y previsión de ejecución presupuestaria anual de las cuantías detalladas en la cláusula tercera, antes del día 15 de septiembre del ejercicio en curso.

d) Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de febrero de cada ejercicio posterior.

e) Mantener, al menos, la aportación municipal para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas objeto de la subvención respecto al ejercicio anterior de que se trate, incluidas las relativas al ejercicio 2023.

3. La Entidades Locales beneficiarias que desde la entrada en vigor del Decreto 108/2005 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, vienen prestando determinados servicios de manera agrupada con otras Entidades Locales, deberán mantener la prestación de los mismos en idénticas condiciones, en virtud de la obligación de colaboración entre Administraciones Públicas, los principios de eficiencia y lealtad institucional y conforme a lo establecido en el señalado Decreto 108/2005 para la zonificación y características de los centros de servicios sociales municipales e intermunicipales como unidad básica de funcionamiento del sistema, que estarán dotados con un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales y adecuado a cada ámbito de actuación (zonas básicas, especiales y distritos).

4. Asimismo, la entidad local deberá cumplir con las siguientes obligaciones respecto a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia y centro rural de apoyo diurno (CRAD), en su caso:

a) Garantizar la prioridad en el acceso al servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia y a las que así lo requieran para acudir a un centro de día.

b) Regular la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, y de acuerdo con lo previsto en la normativa de autonómica de aplicación.

c) Enviar mensualmente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la relación nominal (nombre, apellidos y DNI) de las personas atendidas



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

por el servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia o Centro Rural de Apoyo Diurno, conforme al sistema que se establezca, haciendo constar en el caso del servicio de ayuda a domicilio el número total de horas prestadas y el, precio/hora.

5. La Entidades Locales deberán elaborar una programación específica para la ejecución de la aportación destinada a la lucha contra la soledad no deseada, en la que se podrán incluir, entre otras, actuaciones como detección de situaciones de aislamiento, acompañamientos dentro y fuera del domicilio, coordinación de grupos de voluntariado, actividades grupales, optimización de nuevas tecnologías.

Dicha programación se presentará antes del 28 de febrero de cada ejercicio, salvo en el caso del primer año de vigencia del convenio, que deberá presentarse antes del 30 de junio.

Quinta. Pago y justificación de la subvención prevista para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas en la cláusula tercera

1. El pago de cada anualidad de la subvención prevista en la cláusula tercera se realizará íntegramente de forma anticipada:

- La anualidad del ejercicio 2024 se abonará de manera anticipada una vez suscrito el convenio de colaboración y concedida la subvención conforme a lo señalado en el apartado quinto de la cláusula tercera del presente convenio.
- El resto de anualidades se abonarán dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán exoneradas de prestar garantía por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y en la Resolución 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

El pago de la subvención exigirá que la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, pudiendo autorizar a la Administración del Principado de Asturias a la comprobación telemática de dicho requisito.

2. La entidad local beneficiaria de la subvención prevista en el presente convenio, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

destino de los fondos percibidos para cada anualidad al amparo del mismo, así como de la aportación económica municipal en cada ejercicio, antes del 28 de febrero de cada ejercicio posterior a su ejecución.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1ª. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al presente convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión de las prestaciones sociales básicas.

2ª. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

a) Relación de gastos relativos a las actuaciones incluidas en el presente convenio, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.

b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa en el presente convenio.

c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan finanziado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, CRADs y otros programas de acercamiento de servicios que puedan conllevar ingresos por copagos de las personas usuarias, deberá constar además el coste total de la prestación de los mismos, y el desglose de ingresos procedentes de la Consejería y en su caso otras ayudas públicas, así como los ingresos por copagos abonados por las personas usuarias de cada uno de estos servicios.

4. Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. Con carácter general, cuando la compensación local de gastos afecte al detalle de la aportación autonómica programada, para su aceptación será exigible la previa solicitud formulada a la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales directamente o a través de la Comisión de Seguimiento que se describe en el apartado quinto de la presente cláusula, que valorará la pertinencia de las mismas y siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.

a. Dichas solicitudes de compensación deberán presentarse antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso, para su autorización expresa mediante



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

notificación de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales. Transcurrido un mes desde la entrada de la solicitud, sin notificación expresa, se entenderán autorizadas.

b. No obstante, lo anterior, tendrán carácter prioritario las compensaciones de gasto dirigidas a financiar actuaciones incluidas dentro de los conceptos y prestaciones siguientes: las destinadas a SAD-TAD y programas de prevención de la dependencia y "Soledad No Deseada". Las adaptaciones de la ejecución según sus circunstancias dentro de esos conceptos y prestaciones no requerirán la autorización previa por parte de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, salvo que afecten a la financiación del equipo multidisciplinar de los correspondientes Centros de Servicios Sociales y/o Unidades de Trabajo Social, en cuyo caso sí será preceptiva la autorización prevista en el apartado a), previa comprobación de que las posibles incidencias de cobertura de puestos y en su caso de vacantes no comprometen el objetivo general de accesibilidad de la población a las prestaciones básicas de servicios sociales con independencia de su residencia.

c. El crédito destinado al concepto de gasto "Soledad no deseada" no podrá destinarse a otros conceptos, a excepción de los programas de prevención de la dependencia. No obstante, de manera excepcional, durante el año 2024 también podrá ser destinado a la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas que viven solas.

5. Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

6. Se constituirá una Subcomisión Técnica de Área Territorial, integrada por dos representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, unos de los cuales actuará como Presidente que recaerá en la persona que ocupe el puesto de Coordinador/a del Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área correspondiente o puesto en el que se delegue, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Subcomisión tendrá como funciones:

a) La evaluación a nivel técnico de los programas y actuaciones objeto de la presente subvención. En concreto, le corresponderá a la Subcomisión Técnica de Área Territorial, la emisión del informe preceptivo previsto en la cláusula octava del presente convenio de colaboración.

b) La formulación de las solicitudes de compensación descritas en el apartado 3 de la presente cláusula.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Sexta.- Aportación de la Administración del Principado de Asturias para la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia a personas dependientes

1. Los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas en situación de dependencia formalmente reconocida, se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias hasta el nivel de protección garantizado que se señala a continuación:

- Nivel de protección garantizado para el servicio de teleasistencia: hasta 24 euros/mes en promedio anual, en concepto de costes directos por la prestación del servicio.
- Nivel de protección garantizado para el servicio de ayuda a domicilio: hasta 22,50 euros/hora en promedio anual, en concepto de costes directos por la prestación del servicio.

Asimismo, el nivel de protección garantizado cubrirá los costes asociados a la gestión del servicio de ayuda a domicilio por parte de la entidad local, hasta un límite del 15% de los costes directos anuales.

Se entiende por costes de gestión aquellos derivados de lo dispuesto en las letras a), c) d) e) y f) del apartado segundo de la cláusula séptima del presente convenio y en todo caso, los derivados de lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el régimen general del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el Principado de Asturias.

La entidad local no podrá incluir costes de gestión cuando el personal del centro de servicios sociales municipal esté íntegramente subvencionado por la Administración del Principado de Asturias.

2. De forma excepcional, previa justificación debidamente motivada por parte de la entidad local, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y si existe disponibilidad presupuestaria, podrán financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias los costes directos asociados a la prestación de estos servicios cuando sean superiores al nivel de protección garantizado correspondiente.

3. La aportación inicial del Principado de Asturias para financiar la prestación de ambos servicios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **2004-313A-227-014 “Ayuda a Domicilio y Teleasistencia a personas dependientes”** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a la siguiente distribución inicial:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

EJERCICIO 2024	921.673,00€
EJERCICIO 2025	968.067,00€
EJERCICIO 2026	1.016.833,00€
EJERCICIO 2027	1.068.096,00€
TOTAL	3.974.669,00€

4. La Administración del Principado de Asturias reconocerá la obligación y ordenará el pago anticipado de la aportación prevista para cada ejercicio, en el plazo de un mes desde la firma del convenio de colaboración en el caso de la anualidad de 2024 y dentro del primer trimestre de cada ejercicio en las posteriores, todo ello a cuenta de la liquidación final resultante de la certificación del gasto anual que presente la entidad local conforme a lo dispuesto en la letra g) del apartado segundo de la cláusula séptima.

Finalizado cada periodo anual de la encomienda por la prestación de ambos servicios, se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas de manera anticipada o se procederá a la compensación o reintegro de las que se hubieran abonado en exceso.

Séptima.- Alcance de la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia a personas en situación de dependencia

1. La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

- a) El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio y/o de teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.
- b) La fijación del intervalo de intensidad de los servicios, según la situación de dependencia reconocida.
- c) La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste de los servicios, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico y su gestión y recaudación.
- d) La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación de los servicios, que serán de obligado cumplimiento.

2. Por su parte, a la Entidad Local le corresponde:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

- a) Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de los servicios, garantizando en todo caso la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia, sin que ésta pueda superarse más allá de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- b) La prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a los mismos en su Programa Individual de Atención, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el Decreto 42/2000 del Principado de Asturias, de 18 de marzo, por el que se regula la Ayuda a Domicilio, en la Resolución de 14 de junio de 2023 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por la que se establece el régimen general del Servicio Público de Ayuda a Domicilio y en la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, de 30 de junio de 2015, por la que se regulan los servicios y las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y demás normativa de aplicación en la materia.
- c) Enviar mensualmente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la relación nominal de las personas usuarias de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período, conforme al modelo establecido por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- d) Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- e) Realizar el seguimiento de la prestación de ambos servicios y garantizar que los mismos se ajustan a los criterios de calidad establecidos en la normativa autonómica aplicable.
- f) Certificar el gasto anual por la prestación de ambos servicios antes del 28 de febrero del ejercicio posterior al que se refiera, conforme al modelo establecido por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, emitido por el Secretario/a – Interventor/a. Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservar la documentación acreditativa del gasto certificado durante un plazo de cuatro años desde su ejecución.

Octava.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de colaboración

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de colaboración estará compuesta por dos representantes de la Consejería Derechos Sociales y Bienestar, uno de los cuales ejercerá la presidencia, que recaerá en la persona titular de la Dirección General de

C/LUIS FERNÁNDEZ-VEGA SANZ, S/N - 33005 OVIEDO

16



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Gestión de Derechos Sociales, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Cuando estas funciones tengan por objeto el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales, será preceptivo el informe previo emitido a tal efecto por la Subcomisión Técnica de Área Territorial a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Novena. - Vigencia.

Este convenio se perfeccionará en la fecha de su firma y deberá publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)

Su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2027.

Décima. – Modificación y extinción del convenio de colaboración

1. Son causas de extinción del presente Convenio:

- a. La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.

C/ LUIS FERNÁNDEZ-VEGA SANZ, S/N - 33005 OVIEDO

17



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

- c. El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992.

2. La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá el previo acuerdo de las partes y la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoprimera.- Recursos y Jurisdicción competente

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

Firma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

**Dña. Marta Del Arco
Fernández
La Consejera de Derechos
Sociales y Bienestar**

Firma

**Dña. Montserrat Fernández Alvarez
Alcaldesa del Ayuntamiento de TINEO**

ANEXO

CERTIFICACIÓN ANUAL DEL COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR EL AYUNTAMIENTO DE TINEO

D./Doña _____ en calidad de _____ del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, a los efectos establecidos en la cláusula séptima del Convenio de colaboración por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales y la encomienda de gestión de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia durante los ejercicios 2024 a 2027

CERTIFICA

1.- Que, según la información de que dispone en la Entidad Local, durante el año 202_____ se han prestado las siguientes horas de ayuda a domicilio y a las personas usuarias indicadas:

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	
NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESTADAS	
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS USUARIAS	



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I029C

Código de Expediente
AAG/2024/97

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

2.- Que, el coste directo total por la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante el ejercicio 202_ ha ascendido a:

GASTO TOTAL DIRECTO	€
COSTE DIRECTO MEDIO/HORA	
PRESTADA*	€/H

* El nivel mínimo de protección por costes directos se fija en 22,50€/hora. En el caso de que el coste directo medio/hora prestada certificado supere dicho importe, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de la cláusula sexta del convenio.

3.- Que del coste directo por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que se señala en el apartado anterior, el coste correspondiente a la prestación de horas de refuerzo destinadas a otros usuarios por suspensiones del servicio, conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo 23 de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el régimen general del servicio público de ayuda a domicilio en el Principado de Asturias, es el siguiente:

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE REFUERZO*	
NÚMERO DE HORAS DE REFUERZO PRESTADAS	
USUARIOS DESTINATARIOS DEL SÁD DE REFUERZO	
GASTO TOTAL ANUAL REFUERZO	€

*Apartado a cumplimentar en el caso de que se hayan prestado horas de refuerzo a otros usuarios por suspensiones de servicio

4.- Que el coste directo por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que se señala en el apartado segundo de la presente certificación, se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS DE PERSONAL ANUALES	€
OTROS GASTOS ANUALES	€
GASTO DIRECTO TOTAL ANUAL**	€

* Apartado a cumplimentar de manera obligatoria en el caso de que la gestión del servicio se efectúe de manera directa o mixta. En el caso de gestión indirecta, resulta opcional, aunque recomendable.

** Ha de coincidir con el importe del gasto total directo que se certifica en el apartado 2.

5.- Que los costes asociados a la gestión del servicio de ayuda a domicilio han ascendido al importe que se detalla a continuación y conforme al siguiente desglose por conceptos*:

TOTAL COSTES INDIRECTOS ANUALES	€
COSTES DE PERSONAL ANUALES	€



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I029C	Código de Expediente AAG/2024/97
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Z6X3E5Q3G1O1R0P0QPK

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OTROS COSTES ANUALES | €

* Apartado a cumplimentar en el caso de que se imputen costes indirectos.

Los costes indirectos no podrán superar el 15% del total de costes indirectos.

Se entiende por costes de gestión aquellos derivados de lo dispuesto en las letras a), c) d) e) y f) del apartado segundo de la cláusula séptima del presente convenio y en todo caso, los derivados de lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el régimen general del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el Principado de Asturias.

La entidad local no podrá incluir costes de gestión cuando el personal del centro de servicios sociales municipal esté íntegramente subvencionado por la Administración del Principado de Asturias.

6.- Que se ha prestado el servicio de Teleasistencia a las siguientes personas en situación de dependencia y con el coste que se señala a continuación:

SERVICIO DE TELEASISTENCIA	
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS USUARIAS	
COSTE TOTAL ANUAL	€
COSTE MEDIO/PERSONA MENSUAL	€/PERS./MES

Fecha

Firma